

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS (CUATRO MONITORAS/ES) DESDE 1 DE OCTUBRE A 20 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.6 Y TRAMITACION URGENTE.

1ª.-PODER ADJUDICADOR.

Nombre oficial: AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.

Dirección postal: Plaza de la constitución nº 1 Localidad: Punta Umbría (Huelva); C Postal: 21100; País España.

Punto de contacto: Departamento de contratación (1ª Planta Edificio Galeón, Avda. de la Marina, n.º 7).

Correo electrónico: contratacion@puntaumbria.es Teléfono: 959 49 51 82

Direcciones de Internet:

Direcciones de poder adjudicador (URL):www.puntaumbria.es

Perfil del contratante: [Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia, ello conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

2.- El/La responsable del contrato con las competencias que le asigna el artículo 62 de la LCSP será nombrado por el órgano de contratación. Si durante la vigencia del contrato fuera necesario cambiarlo, el concejal delegado competente indicará esta circunstancia y formulará la propuesta al órgano de contratación para su aprobación. Este cambio no tendrá la consideración de modificación contractual

3ª. NATURALEZA DEL CONTRATO.

3.1 Este contrato, de naturaleza administrativa, se califica cómo de Servicios (artículo 17 LCSP). Constituye éste un Contrato de Servicios atendiendo a que no asume el Adjudicatario Riesgo operacional, considerándose garantizado que éste en todo caso cubrirá los costes de explotación, fundamentalmente en mérito al precio que abonará el Ayuntamiento. Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y deberes que asumirá el órgano de contratación, los/las licitadores/as y, en su momento, los/as adjudicatarios/as. Este pliego establece las condiciones generales aplicables a la presente contratación.

3.2 Tendrán carácter contractual, por el orden de prelación en el que se indica, los siguientes documentos:



- a) Este pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas
- b) La oferta de la entidad adjudicataria

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en el que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre (en el sucesivo, RGLCAP), en el que no se oponga a la Ley 9/2017.
- - Supletoriamente, por lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que pueda resultar de aplicación.

4ª.-OBJETO

El objeto del presente Pliego lo constituye la contratación de servicios educativos que den respuesta a distintas necesidades básicas del alumnado. Estos servicios educativos consistirían en la contratación de distinto/as monitores/as con funciones asistenciales y de apoyo a los/as tutores/as de los distintos grupos de alumnos/as , ello en la forma que se dirá en las condiciones Técnicas del Servicio.

5ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

5.1 Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares, se satisfarán las necesidades que constituyen el objeto del contrato y que se describen en detalle en el PPT e Informe propuesta de necesidad que en el expediente consta. A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, el Ayuntamiento no dispone de los medios personales para llevar a cabo un servicio con las características, objetivos y alcance perseguidos, considerando necesaria una cualificación especial para colaborar con las tareas propias encomendadas al Servicio y que las empresas del sector pueden prever y desarrollar con eficacia.

5.2 La memoria justificativa de la necesidad de la contratación, obra en el expediente y será publicada en el perfil del contratante.

6ª.-CARACTERÍSTICAS GENERALES. TECNICAS



1.- El contrato se adjudicará a la mejor oferta y deberá incluir las especificaciones técnicas suficientes que permitan a los servicios Municipales competentes evaluar si su cumplimiento se ajusta o no a los requerimientos descritos.

2.- La forma de ejecución del contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y de ejecución determinadas desde el Servicio Municipal competente, conforme a la forma habitual y legal de prestar dicho Servicio.

3.- Los servicios educativos objeto del procedimiento consistirían en la contratación de distinto/as monitores/as con funciones asistenciales y de apoyo a los/as tutores/as de los distintos grupos de alumnos/as y se dividirán en :

Número de Monitores/as: 4

Horario: de lunes a viernes, de 9:00h. a 12:00h. (3 horas día x monitora/r).

Duración del Contrato: Días lectivos del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 20 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

Desglose Días lectivos estimados:

Octubre	22
Noviembre	19
Diciembre	13
Total	54

De ahí, resulta:

Días lectivos totales considerados: 54

Horas día: 3

Monitores/as: 4

Total Horas (54 días x 3 horas diarias x 4 monitores/as) = **648 horas**

Sin perjuicio de los días y horas estimados a efectos de cálculo efectuado en la cláusula siguiente, se ejecutará el contrato y será únicamente objeto de facturación las horas reales de prestación en los días señalados (lectivos) no suponiendo modificación del contrato ni derecho a indemnización el hecho que el Servicio se preste en menos días u horas de los estimados.

7ª.- VALOR ESTIMADO, PRECIO.

1.- El valor estimado del contrato en el presente procedimiento se establece en 11.016,00 € por el total de duración del mismo, conforme se dirá, resultante del siguiente desglose:

Valor estimado del contrato _____	11.016,00 €
IVA _____	Exento de IVA
Presupuesto Base de Licitación _____	11.016,00 €



2.- Tipo de licitación. Constituye precio de licitación el correspondiente al valor/hora estimado, que se establece en cuantía de 17,00 €/hora. Este importe deberá ser objeto de oferta a la baja por parte de los licitadores conforme a la cláusula 14 del presente Pliego.

3.- Cálculo realizado para la determinación del valor estimado del contrato.

Días Lectivos estimados 2024						
octubre	22					
noviembre	19					
diciembre	13	horas/día	monitor/a/día	total Horas	Precio hora	Total Importe
Total días	54	3	4	648	17,00 €	11.016,00 €

En el precio/hora estimado está incluido el coste Salarial Bruto convenio, así como 12% otros gastos (absentismo, vacaciones, etc) y 19% de GG + BI.

8ª. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del contrato al dificultarse la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dada la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen su objeto, siendo la prestación del servicio efectuada de forma conjunta y unitaria coordinada desde el Departamento Municipal competente.

9ª.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

9.1 Existe financiación para el presente contrato con cargo al presupuesto en vigor en la aplicación/partida presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto máximo posible imputable al presente ejercicio, constando en el expediente con carácter previo a la convocatoria de Licitación certificado de existencia de crédito en los términos del art. 116.3 LCSP.

10ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

10.1 Este contrato debe calificarse como administrativo de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículos 17 de la LCSP 9/2017, declarando expresamente que la actividad objeto de contrato queda asumida por esta Administración como propia de la misma. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 80410000 - Servicios escolares diversos.

10.2 El presente Contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, oferta del Adjudicatario y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017). Se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP 9/2017, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.



10.3 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

10.4 De conformidad con el art. 44 LCSP, el presente procedimiento No es susceptible de interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación, por ser su importe estimado inferior a la cuantía de 100.000,00 €. No está sujeto a regulación armonizada por no exceder su importe de 221.000,00 €.

11ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración inferior a 1 año: días lectivos del periodo comprendido entre el 1 de octubre al 20 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

12ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita bajo la modalidad de Procedimiento Abierto Simplificado con las especialidades previstas en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, y carácter de urgencia.

13ª.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Conforme a lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP, en la presente licitación no será exigible Clasificación del empresario, ni se exigirá acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala la Ley 9/2017 LCSP. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración objetivos, determinados por la aplicación de formulas matemáticas. Máximo 50 puntos

A1 Oferta económica. Se otorgará la máxima puntuación al menor precio hora ofertado, asignando al resto de ofertas su puntuación de forma proporcional a ésta. De acuerdo con ello, la puntuación obtenida por cada licitador, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:



$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mo} \times 50}{\text{Ol}}$$

Siendo Mo el importe correspondiente a la mejor oferta de entre las presentadas y Ol el Importe de la oferta del Licitador objeto de valoración.

En la oferta, el licitador presentará detalle desglosado del precio unitario y el resultado final en cada ejercicio considerando los días lectivos estimados en cada ejercicio (se adjunta la correspondiente Tabla en Anexo 1 para su confección y presentación por los Licitadores).

B) Desempate.- Los criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los señalados en el art. 147.1 letras a) á e) de la Ley 9/2017, por ese mismo orden, y de no dirimirse mediante éste, conforme al apartado 2 del mismo artículo.

A estos efectos, los licitadores, sin perjuicio de requerirse en el momento procedimental oportuno la justificación que corresponda, deberán aportar debidamente cumplimentado el Modelo Anexo 2 al presente Pliego

15ª.- PROPOSICIONES. LUGAR, PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN

1. La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

2. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de oferta de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la propia plataforma

3. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

4. Para participar en esta licitación, los licitadores Interesados se registraran, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

5. Contenido de las Proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN UNICO Sobre/archivo electrónico**, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **SERVICIO DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS (CUATRO MONITORAS/ES) DESDE 1 DE OCTUBRE A 20 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA**. La denominación del sobre es la siguiente: **Archivo Electrónico único**. Documentación General y proposición cuantificable de forma automática.

5.1 Contenido del Archivo único:

1- Declaración responsable establecida en el art. 159.4.c) De la Ley 9/2017 y Conforme al Modelo que se adjunta como Anexo al presente Pliego.

2- Escrito detallando nombre, dirección, número teléfono y dirección de correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto. Todos los licitadores deberán señalar la referida información para la práctica de notificaciones. El Licitador, por el sólo hecho de presentar su oferta, acepta expresamente que reconoce como válidas y eficaces a todos los efectos, cualesquiera notificaciones realizadas en el curso del procedimiento en la Dirección de correo electrónico facilitada.

3.- Declaración responsable sobre los medios materiales y humanos que serán puestos a disposición del Servicio en caso de resultar Adjudicatario.

4. PROPUESTA. Criterios objetivos no sometidos a un juicio de valor, para su valoración conforme a lo establecido en el presente Pliego (cláusula 14) y conforme a modelo Anexo 1 al presente Pliego.

En el caso caso de no presentarse la documentación señalada con anterioridad en los puntos 1 a 4, ello será causa automática de no admisión a la licitación.

Del mismo modo, **el Ayuntamiento comprobará de oficio la no existencia de deudas por ningún concepto en periodo ejecutivo de pago** con el Ayuntamiento, caso de existir será causa automática de no admisión a la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

16ª. COMISION DE VALORACION



Conforme al art. 326 de la Ley 9/2017 (LCSP) no resulta preceptiva la constitución de Mesa de contratación, por lo que la apertura de ofertas y propuesta de adjudicación será realizada por la Comisión de Valoración establecida con carácter permanente por este Ayuntamiento y que será publicada en el perfil del Contratante.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. FORMALIZACIÓN.

1. Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura del sobre (archivo electrónico). No será público el acto de apertura conforme a lo señalado en el art. 159 LCSP.

2. Se realizará en primer lugar por la Comisión la apertura del Archivo electrónico único, procediéndose a la calificación de la documentación presentada, determinándose la exclusión, en su caso, de aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

3. Posteriormente se realizará la valoración de los criterios de adjudicación correspondiente a los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, y clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

4. Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que dentro del plazo de 4 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2., y además, la siguiente documentación:

4.1º la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.2º Escritura de Constitución de la Sociedad o Documento de identidad en caso de persona física.

4.3º Alta en IAE en el epígrafe correspondiente, de estar obligado a ello.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles señalado.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

5. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.



6. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

7. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde del plazo de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores. Podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Caso de no optarse por la posibilidad (aceptación) establecida en el párrafo anterior, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, ello sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8. La formalización deberá publicarse junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, en el Perfil del Contratante.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente Contrato no será objeto de Revisión de Precios.

9ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales, además de las señaladas expresamente en otras cláusulas de este pliego las que se indican a continuación:

1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, (condiciones salariales, etc). A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación



que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3. La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. Conforme al art. 312 LCSP, El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

I.- Derechos del adjudicatario.

1. Percibir la retribución correspondiente consecuencia de la prestación del servicio.
2. Utilizar en su caso los bienes de titularidad Municipal necesarios para funcionamiento del servicio.

4.- El Ayuntamiento está obligado a otorgar al contratista la protección adecuada para facilitar la prestación de los servicios en cada uno de los bienes donde haya de tener lugar éste en cada momento, garantizándole el acceso y presencia necesarias a tal finalidad de él mismo y del personal a sus órdenes.

II.- Obligaciones del adjudicatario.

11. La empresa adjudicataria vendrá obligada a **realizar las operaciones de a que se refiere el presente Pliego** y las que relacionadas le sean ordenadas por la Concejalía competente.

2. **Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo** del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

El adjudicatario del Servicio se halla obligado al cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se comentan por el Adjudicatario.

Se establece expresamente, que el impago a los trabajadores de los salarios legalmente procedentes, por un periodo igual o superior a un mes, constituye causa de resolución del Contrato.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A cuyo objeto deberá tener cubierta dicha contingencia mediante la pertinente póliza de seguro de responsabilidad civil para la prestación del servicio.

4. Obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida



5.- Personal.

- El adjudicatario del Servicio se obliga a la contratación del personal necesario para satisfacer las condiciones del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten.

- El Adjudicatario facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, toda la información que permita controlar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo, así como entregar los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.

- El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá, bajo ningún concepto relación laboral con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

De conformidad con el objeto de presente Contrato, y a su naturaleza, no pueden derivarse del mismo las responsabilidades previstas en el artículo 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95 de 14 de marzo) “responsabilidad empresarial en caso de contrata o subcontrata”, dado que no recibe el adjudicatario la titularidad del servicio ni una unidad productiva autónoma de la Administración, ni se produce transmisión de infraestructura empresarial y/o elemento patrimonial alguno.

Por tanto, reservándose el Ayuntamiento la titularidad y dirección del Servicio, con las premisas descritas en el exponendo anterior, no operará de igual forma lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley sustantiva laboral para la “sucesión de empresa”, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído el adjudicatario con su personal durante la vigencia del Contrato, quedando al final del mismo extinguidas las relaciones laborales sin que pueda operar de forma alguna la subrogación empresarial en el propio Ayuntamiento o un tercero.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en mérito a lo establecido en el art. 130.6 de la Ley 9/2017, finalizado el contrato, y en relación con posible nueva adjudicación, se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la



retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En caso de huelga o cierre patronal, el Adjudicatario está obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio. Y dada la naturaleza pública de este servicio, quedará obligado a ponerlo en conocimiento de la autoridad gubernativa competente, a fin de que, por la misma, se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios, siendo, en caso contrario, responsable de los daños que se originen, sin perjuicio de asumir, en cualquier circunstancia, los gastos del servicio que se produzcan.

6.- El Adjudicatario deberá iniciar la actividad y mantener la prestación de la misma durante el tiempo de duración del Contrato. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones del Contrato para una mejor prestación del Servicio, conforme a las instrucciones dictadas por la Concejalía competente y con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

III. Incumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias.

En los casos de incumplimiento de estas obligaciones en los que no proceda la resolución del contrato por que no se hubiera declarado como esenciales a los efectos del artículo 211, f) de la LCSP, dicho incumplimiento se considerará infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 71.2 c) de la LCSP (declaración de Prohibición de contratar) y dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 1.000,00 euros.

b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 1.000,00 euros.

c.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 500,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

d.- Por reiteración mas de tres veces de cualquiera de los incumplimientos de las obligaciones señaladas anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual

III.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Ayuntamiento abonará al contratista el importe establecido como precio del contrato

2.- La Administración conservará en todo caso los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.



3.- Los servicios contratados estarán sometidos de forma permanente y constante al control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar las revisiones del personal y material que estime oportuna, y en cualquier momento y lugar.

El Adjudicatario queda obligado a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en especial los relativos a Hacienda, Seguridad Social, pólizas de seguro de las instalaciones y material y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria de la Administración Municipal.

La Alcaldía o concejal en quien delegue, podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio adjudicado y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN

1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Esto es, Modificaciones no previstas (art.205). Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 205 y ss de la LCSP. Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

2. Resolución. Además de las establecidas en la Ley y las causas generales que en Derecho motiven la Resolución, el contrato quedará resuelto de pleno derecho en los siguiente casos:

- a).- Incurrir en defectos muy graves en la ejecución del servicio, salvo que sean subsanados inmediatamente con las debidas garantías.
- b).- Abandono por el Adjudicatario de la realización del Servicio, bien por no iniciarlo en el plazo previsto o por interrupción injustificada del mismo.
- c).- Cesión o transferencia a terceros sin la debida autorización Municipal.
- d).- Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los permitidos y autorizados.
- e).- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones.
- f).- Realización de actos que deterioren gravemente las instalaciones y el medio físico
- g).- En los casos previstos expresamente en el presente Pliego.
- h).- Por incumplimiento de cuantas obligaciones pudieran corresponderle en virtud de lo establecido en este Pliego o legislación de aplicación.
- i).- Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, o muerte del empresario físico; sin derecho a indemnización.
- j).- Por impago reiterado por más de tres veces de las sanciones impuestas.
- k).- Por no atender el requerimiento del Ayuntamiento, a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de Adjudicatario, cuando tal falta de atención tenga carácter reiterado por más de tres veces.



l).- Por común acuerdo de las partes (Ayuntamiento-Adjudicatario), fijándose en este caso la indemnización a abonar en caso que procediese.

m).- La no suscripción del seguro exigido en su caso en el presente Pliego, o no estar al corriente en el pago de los vencimientos.

n).- El no mantenimiento en debidas y adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento, salubridad e higiene de la instalación y establecimiento, respecto a aquellos que sean obligación del Adjudicatario.

o) La imposibilidad de la Explotación del Servicio como consecuencia de Acuerdos Adoptados por la Administración Autónoma o Estatal con posterioridad a la Adjudicación del Contrato.

p) Transcurso del plazo.

q) Renuncia del Adjudicatario.

r) Por resolución judicial.

22.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

1.- Se considerará incumplimiento contractual cualquier acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, y en las demás normas de general aplicación, por causas que le resultan imputables.

2.- Los incumplimientos contractuales se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la administración o a los usuarios.

3.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguno de los incumplimientos contractuales previstos a continuación:

a) Incumplimiento de los criterios de adjudicación. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el/la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.

b) Mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales

c) Cumplimiento defectuoso, si al tiempo de la recepción a prestación no se ajustara a las prescripciones mínimas establecidas para su ejecución

4.- Para determinar la gravedad de los incumplimientos contractuales se atenderá a los siguientes criterios de graduación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.

c) La reincidencia, por haber incurrido en el término de un año en más de un incumplimiento contractual por lo que se le impusiera una penalidad por el órgano de contratación.

d) Proceder voluntariamente, antes de la imposición de una penalidad por el órgano de contratación, al cumplimiento del deber o deber infringido y la reparación del daño causado.



5.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso MUY GRAVES:

a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del Servicio objeto de contrato por periodo superior a 2 días, salvo causa de fuerza mayor. Y, la paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al/a la contratista por más de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor.

b) La prestación manifiestamente irregular del servicio.

c) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del órgano de contratación, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.

d) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral.

e) El incumplimiento de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos.

f) El incumplimiento por el/la contratista o por las personas de él/ella dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento del dispuesto en la legislación de protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por esta administración, excepto que éste expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin por el que esta administración contrata, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguno otro.

g) El incumplimiento de compromisos ofertados por el/la adjudicatario/a en su proposición y que hayan sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.

g) La falta de renovación anual de las pólizas de seguro obligatorias o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.

h) La no enmienda al primer requerimiento de esta administración en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en este pliego

i) Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal o el fraude en la forma de prestación del mismo.

j) No facilitar la información requerida por esta administración o que la facilitada no sea veraz.

k) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso grave de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera penalidad con carácter firme.

l) La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte del Servicio, sin la correspondiente Autorización Municipal cuando ésta resulte preceptiva conforme a la Norma de aplicación o lo establecido en el presente Pliego.

m) El incumplimiento de la Normativa sanitaria de aplicación con trascendencia directa para la salud pública.



Se señala expresamente, que el incumplimiento de lo señalado en las letras a), b y c), con independencia de las penalidades que procedan, podrá dar lugar al secuestro temporal del Servicio.

6.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso GRAVES:

- a) El retraso, la paralización o alteración en la prestación del servicio que se produzca de forma no reiterada ni sistemática no catalogada como Muy Grave.
- b) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a la prestación del servicio impartidas por la Administración municipal al/a la adjudicataria y en el plazo que al efecto otorgue.
- c) La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) El retraso superior a 7 días naturales en facilitar la información requerida, tras el requerimiento de la misma efectuado por el responsable del contrato.
- e) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso leve de los previstos en este ruego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

7.- Tendrán la consideración de supuestos de cumplimiento defectuoso LEVES:

- a) Cualquier otro supuesto de incumplimiento de las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen la Licitación o en la oferta presentada, y que no se haya calificado cómo grave o muy grave en este pliego.

8.- Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

23ª.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN.

La facturación por parte de la empresa adjudicataria del precio del presente Contrato se efectuará de forma mensual, contra facturación de meses vencidos una vez realizada la prestación objeto de contrato y el visto Bueno del Departamento Municipal competente.

24ª.- GARANTÍAS

1. Garantía Provisional: No se establece.
2. Garantía Definitiva: No se establece

25ª JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Punta Umbría



Anexo 1.- PROPOSICION

D/Dña _____ mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ NIF nº _____ en su propio nombre (o en nombre y representación de la Entidad _____ con domicilio social en _____, calle _____ CIF nº _____, habiendo sido invitado por el Ayuntamiento de Punta Umbría a participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS (CUATRO MONITORAS/ES) DESDE 1 DE OCTUBRE A 20 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA EL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA, manifestando conocer suficientemente el expediente y pliegos de condiciones, que acepto íntegramente en sus propios términos, declaro bajo mi responsabilidad que reúno todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida,

1.- Cláusula 14.A. Oferto un precio hora de _____ euros (expresar en cifra y letra) resultando el siguiente desglose:

Dias Lectivos estimados 2024	horas/día	monitor/a/día	A) total Horas	B) Precio hora ofertado	D) A x B Total Importe 2024
54	3	4	648		

Total Contrato	
----------------	--

DECLARACION RESPONSABLE que acompaña a la oferta: Conforme a lo establecido en el presente Pliego, El firmante declara que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que ésta cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna de las establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017.

En el caso de empresa fuera extranjera, que expresamente me someto al fuero español.

En el caso de unión temporal de empresarios, acompaño compromiso de constitución de la unión.

Punta Umbría a ____ de _____ de 2024

Firma:



Anexo 2.- DECLARACION RESPONSABLE-DESEMPATE. En caso de resultar necesario para el Órgano de contratación acudir a los criterios de desempate establecidos en el presente Pliego en relación con el artículo 147.1 y 2 de la Ley 9/2017 LCSP, el firmante declara:

- 1º Que la plantilla total de la empresa asciende a un total de _____ trabajadores/as.
- 2º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, existe en su plantilla un _____ por ciento de trabajadores con discapacidad superior al que le impone la normativa.
- 3º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, existe en su plantilla un _____ por ciento de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 4º Que SI / NO (marcar lo que proceda) es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y que que cumplen con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración
- 5º Que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas incluye medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (planes de igualdad, etc)
- 6º Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa es de _____ %.
- 7º Que el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa asciende al ____ %.
- 8º Que el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa asciende al _____ %
- 9º Que expresamente se compromete a aportar una vez sea requerido para ello por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los criterios de desempate y justificativos señalados en esta Declaración, que manifiesta en todo caso como ciertos y a todos los efectos legales oportunos.

Punta Umbría a ____ de _____ de 2024
Firma:

